



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA
MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

"Consecuencias de la aplicación de una política IVA cobrado, IVA pagado desde la óptica de la Empresa: "Electroeverlux", de la ciudad de Loja y el Estado Ecuatoriano. Año 2006"

Tesis previa la obtención del título de Doctor en Contabilidad y Auditoría.

Autores: María del Cisne González Abril
Joyse Alexandra Urgilés Valdivieso

Director(a): Dra. Graciela Castro Iñiguez

Centro universitario: Loja

2008

Dra. Graciela Castro Iñiguez

DOCENTE DE LA ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de tesis desarrollado por las estudiantes María del Cisne González Abril, Joyse Alexandra Urgilés Valdivieso, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por lo tanto autorizo su presentación.

Loja, mayo de 2008

.....

Dra. Graciela Castro Iñiguez

CESION DE DERECHOS DE TESIS

“Nosotras, María del Cisne González Abril, Joyse Alexandra Urgilés Valdivieso” declaramos conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en la parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos, técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

.....
María del Cisne González A.

.....
Joyse Alexandra Urgilés V.

AUTORÍA

Las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad de los autores.

.....
María del Cisne González A.

.....
Joyse Alexandra Urgilés V.

DEDICATORIA.

Con mucho amor a mi esposo
e hijos razón de mi existencia.

María del Cisne

A mis padres, a mi esposo, a mi hija
Y hermanos a los que amo
profundamente.

Joyse Alexandra

AGRADECIMIENTO.

Un agradecimiento a los Directivos, personal docente y administrativo de la Universidad Técnica Particular de Loja por permitirnos realizar nuestros estudios profesionales.

A la Señora Representante Legal, Sra. Ana Lucía Fierro Jiménez y personal de la Empresa : “Electroeverlux”, de la ciudad de Loja, por su gentil colaboración al proporcionar toda la información necesaria para desarrollar el presente trabajo de investigación.

De manera especial, nuestro sincero agradecimiento a la Dra. Graciela Castro, por haber guiado y orientado acertadamente nuestra tesis.

Finalmente agradecemos a todas las personas que de una u otra manera colaboraron con nosotros hasta la culminación de nuestro trabajo.

Las autoras

INDICE DE CONTENIDOS.

RESUMEN EJECUTIVO	ix
CAPÍTULO I	
ASPECTOS GENERALES	
1.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2
1.2. ESCENARIO GENERAL DE LAS POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR.	16
1.3. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.	21
1.3.1. Impacto del IVA en el Presupuesto General del Estado	25
CAPÍTULO II	
EFFECTOS DEL PROYECTO PARA EL ESTADO	
2.1. EVASIÓN TRIBUTARIA	34
2.2. IVA COBRADO IVA PAGADO. UNA PUERTA PARA LA EVASIÓN DEL IMPUESTO	38
2.3. TIPOS DE CONTROL FISCAL APLICADOS EN EL PAÍS.	42
2.4. PROCESOS DE CONTROL QUE DEBERÍA INCORPORAR EL SRI SOBRE EL PAGO Y RECAUDACIÓN DEL IVA BAJO EL NUEVO ESCENARIO PROPUESTO.	45
2.5. PRINCIPALES REPERCUSIONES EN LA RECAUDACIÓN	

TOTAL DEL IVA PARA EL ESTADO ECUATORIANO.	47
---	----

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA IVA COBRADO IVA PAGADO EN LA EMPRESA “ELECTROEVERLUX”

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA SELECCIONADA	51
3.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DESCRIPCION DE BIENES QUE VENDE O SERVICIOS QUE PRESTE.	52
3.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	53
3.4. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA CONTABLE DE LA EMPRESA	53
3.5. REPERCUSIÓN EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA POR LAS VARIACIONES MENSUALES, SEGÚN EL ESQUEMA ACTUAL Y EL PROYECTO.	54
3.6. ANÁLISIS DEL PROCESO DE COBRANZAS EN LA EMPRESA Y DE LOS AJUSTES NECESARIOS BAJO EL ESQUEMA PROPUESTO	63
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES	68
BIBLIOGRAFÍA	70
ANEXOS	

Resumen ejecutivo

Dentro de la empresa comercial tenemos como su principal motor, las ventas y obviamente su finalidad es obtener utilidad y dentro este proceso están los créditos y las políticas que conducen a recuperarlos a la brevedad posible, de ahí que resulta la problemática objeto de nuestro estudio: "Consecuencias de la aplicación de una política IVA cobrado, IVA pagado desde la óptica de la Empresa: "Electroeverlux", de la ciudad de Loja y el Estado Ecuatoriano. Año 2006"

Para ayudarnos con nuestro trabajo de investigación nos ayudamos de los instrumentos legales pertinentes que contemplamos en el capítulo uno como el Análisis del Impuesto al valor agregado, El Escenario general de las políticas de recaudación de impuestos en el Ecuador, y el impacto del IVA. El Presupuesto General del Estado.

En el segundo capítulo abordamos un tema de vital importancia y de relevante preocupación en nuestro país como lo es la Evasión Tributaria, como podría utilizarse como puerta para la evasión de impuestos el Iva Cobrado e Iva Pagado, los tipos de control fiscal aplicados en el país, los procesos de control que debería incorporar el Servicios de Rentas Internas sobre el pago y recaudación del Iva bajo el nuevo escenario propuesto, y las principales repercusiones en la recaudación total del Iva para el estado ecuatoriano.

El análisis del efecto de la aplicación de la política Iva cobrado Iva pagado en la empresa "Electroeverlux", lo realizamos en el tercer capítulo empezando por la Descripción de la empresa seleccionada, así como su Actividad económica y descripción de bienes que vende, su estructura organizacional, un análisis de la

estructura contable de la empresa , así también la repercusión en la situación financiera de la empresa por las variaciones mensuales, según el esquema actual y el proyecto. Y el análisis del proceso de cobranzas en la empresa y de los ajustes necesarios bajo el esquema propuesto.

La realización de nuestro trabajo investigativo nos permitió actualizar nuestros conocimientos en el área tributaria, documentar y conocer más a fondo esta problemática que conlleva la recuperación de las ventas a crédito y a su vez tener que pagar puntualmente al Estado el impuesto que éstas generan independientemente de su cobro. Y en la revisión de Estados Financieros se constata al finalizar el ejercicio económico 2006, la presencia de cuentas por cobrar, situación que conlleva a replantear políticas de cobro de cartera vencida, así como la manera de trabajar con los créditos dentro de la empresa "Electroeverlux".

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Estado Ecuatoriano ha sufrido un proceso de transformación en el cobro de impuestos a todos los contribuyentes del país, prueba de ello es que en la Ley siempre estuvo contemplado este hecho, más no se cumplía ni se hacía cumplir, el ente encargado del cobro era la DGR Dirección General de Rentas, institución que mas tarde se reestructuró y pasó a ser el actual Servicio de Rentas Internas, a partir de Diciembre de 1997

El Estado Ecuatoriano necesita recuperar impuestos como parte importante del presupuesto general del estado, cobro que no esta definido en las mismas circunstancias para todos los contribuyentes, circunstancias que están establecidas como Leyes a seguir:

A continuación citamos la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual en el Capítulo I hace referencia al OBJETO DEL IMPUESTO.

Art. 52.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Art. 53.- Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto.-

No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;

2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;

3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;

4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

5. Donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas; y,

Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; y de la pesca que se mantengan en estado natural;

2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan para la alimentación de animales.

- Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumes, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas;

5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego;

6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que publicará anualmente,

Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en y la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7.- Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten; y,

9.- Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado;

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización; y,

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 34 del Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

- 1.- Los de transporte de pasajeros y carga: fluvial, marítimo y terrestre, así como los de transporte aéreo internacional de carga y el transporte aéreo de carga desde y hacia la provincia de Galápagos;
- 2.- Los de salud;
- 3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;
- 4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
- 5.- Los de educación;
- 6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;

7.- Los religiosos;

8.- Los de impresión de libros;

9.- Los funerarios;

10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;

11.- Los espectáculos públicos;

12.- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13.- La transferencia de títulos valores;

14.- Los que se exporten, inclusive los de turismo receptivo;

Los contratos o paquetes de turismo receptivo, pagados dentro o fuera del país, no causarán el impuesto al valor agregado, puesto que en su valor total estará comprendido el impuesto que debe cancelar el operador a los prestadores de los correspondientes servicios;

15.- Los prestados por profesionales con título de instrucción superior hasta un monto de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América por cada caso entendido;

16.- El peaje que se cobra por la utilización de las carreteras;

17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18.- Los de aero fumigación;

19.- Los prestados personalmente por los artesanos; y,

20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

Art. 57.- Crédito tributario por exportación de bienes.-

Las personas naturales y jurídicas exportadoras que hayan pagado el IVA en la adquisición de bienes que exporten,

Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante.

Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación.

Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.

También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes,:

- Por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

La actividad petrolera se regirá por sus leyes específicas.

Art. 58.- Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,

3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Art. 59.- Base imponible en los bienes importados.- La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

Art. 60.- Base imponible en casos especiales.- En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley.

Capítulo II

HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS DEL IMPUESTO

Art. 61.- Hecho generador.-

El IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios,

Hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

En el caso de los contratos en que se realice la transferencia de bienes o la prestación de servicios por etapas,

Avance de obras o trabajos y en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo,

El impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, fase o etapa, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

Art. 62.- Sujeto activo.- El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Art. 63.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de agentes de percepción:

{

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,
3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores; y,

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior.

- Los agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA), retendrán el IVA
- En una proporción del 30% del impuesto causado cuando se origine en la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y
- Del 70% del impuesto cuando se origine en la prestación de servicios gravados.
- Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.
- Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.
- El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

Art. 64.- Facturación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá

hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

En caso de los derivados del petróleo para consumo interno y externo, Petrocomercial, las comercializadoras y los distribuidores facturarán desglosando el impuesto al valor agregado IVA, del precio de venta.

Capítulo III

TARIFA DEL IMPUESTO Y CRÉDITO TRIBUTARIO

Art. 65.- Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

Art. 66.- Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o

insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
- b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
- c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o de servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa doce por ciento (12%) y las ventas gravadas con tarifa cero por ciento (0%) y exportaciones del mismo mes.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por

ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado:

- Las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero; y, las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.
- En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

1.4. ESCENARIO GENERAL DE LAS POLÍTICAS DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR.

El escenario en donde se aplican las políticas de recaudación en el Estado Ecuatoriano, serían todas las instituciones públicas y privadas, quienes estarían obligadas tributariamente con el estado según las condiciones y naturaleza de cada una de éstas.

El escenario serían todos los sujetos pasivos que están obligados con el Estado y que según la Ley, están obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable.

Contribuyente: Es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la Ley, deba soportar la carga tributaria aunque realice su traslación a otras personas.

Responsable: Es la persona que el tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Para lo cual la Ley establece de forma clara quienes son los sujetos para el pago del IVA.

Capítulo IV

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IVA

Art. 67.- Declaración del impuesto.-

Los sujetos pasivos del IVA presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias.

Art. 68.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

Art. 69.- Pago del impuesto.-

La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Art. 70.- Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías importadas.-

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Facúltase al Director General del Servicio de Rentas Internas para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito;

Así mismo para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte a la recaudación y se logre una mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el artículo 154 del Código Tributario.

Art. 71.- Reintegro del IVA.-

- El impuesto al valor agregado IVA pagado en las transferencias e importaciones de bienes por los municipios, consejos provinciales, universidades, escuelas politécnicas. Junta de Beneficencia de Guayaquil y SOLCA,
- Será reintegrado a través del Presupuesto General del Estado. El reintegro no podrá ser imputado a los recursos que por norma constitucional o por disposiciones legales corresponden a las entidades del régimen seccional autónomo.

Art. 72.- IVA pagado en actividades de exportación.-

- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes, empleados en la

fabricación de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado,

Sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago.

Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo que deberá acompañar las copias certificadas de las facturas en las que conste el IVA pagado.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

El reintegro del impuesto al valor agregado, IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, puesto que el petróleo no se fabrica, sino que se lo extrae de los respectivos yacimientos.

Art. 73.- IVA pagado por los organismos y entidades del sector público.-

- El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la demanda de servicios las entidades u organismos del sector público según la definición del artículo 118 de la Constitución Política de la República,

- Excepto las empresas públicas al igual que por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y
- las universidades y escuelas politécnicas serán reintegrados sin intereses en un tiempo no mayor a treinta (30) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria.

-

- Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiere reembolsado el IVA reclamado.
- El Servicio de Rentas Internas, deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal que deberá acompañar la copia de las facturas en las que se desglose el IVA.
- Lo previsto en el inciso anterior se aplicará a las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo BID; siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y, que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

Art. 74.- IVA pagado por discapacitados.-

El IVA pagado por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales, materia prima para prótesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas verificará que los indicados bienes tengan las características funcionales que les califique de utilización exclusiva para los discapacitados y determinará los demás requisitos y el procedimiento a seguir para su devolución.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

1.5. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.

El ámbito en el cual se enmarca el Presupuesto General del Estado se fundamenta en la división del Estado Ecuatoriano que según la Constitución Política del Ecuador, se divide en tres sectores: público, la economía mixta y comunitaria y el privado.

En el sector público, el Presupuesto General del Estado comprende la operación de todo el sector público no financiero, excepto organismos de régimen seccional (Consejos provinciales, Municipios y Juntas Parroquiales), las empresas públicas (como petroecuador) y los organismos autónomos (como el IESS) .

Tampoco entran las operaciones del sector público financiero que incluye entidades financieras como el Banco Central del Ecuador, Banco del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Nacional de Fomento y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, entre otros.

Por lo tanto, el Presupuesto incluye los gastos de las tres funciones básicas del Estado: ejecutiva (Presidenta, Vicepresidenta, Ministerios y Entidades adscritas, legislativa y judicial y los organismos del Estado como la Contraloría, Procuraduría, Tribunal Supremo Electoral y Tribunal Constitucional. El SRI es una institución autónoma según su Ley de creación, cuyos egresos forman parte del Presupuesto del Estado y su máxima autoridad es nombrada por el Presidente de la República para que ejecute la política fiscal del gobierno.

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Comprende los ingresos del Estado y los gastos de las entidades antes indicadas.

a. Ingresos:

Estos tienen la siguiente clasificación:

Ingresos Petroleros en los cuales consta la exportación de barriles de petróleo y la venta interna de derivados de combustible (gasolina, diesel etc.)

No Petroleros, se dividen en:

Tributarios: en los cuales constan los impuestos que administra el SRI: Impuesto a la Renta Global, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los consumos especiales (ICE), Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre y a los que administra la CAE: Aranceles (que son los impuestos a los aranceles). El impuesto a la salida del país estuvo bajo el control del SRI hasta marzo 2002, a partir de ahí pasó control de los municipios de Guayaquil y Quito.

No Tributarios: en los que constan las multas, los intereses y los ingresos de autogestión como el cobro por la cédula de identidad o por las consultas en hospitales públicos, entre otros. Y otro ingreso muy importante es el proveniente de las divisas extranjeras fruto del trabajo de los migrantes, rubro que se ubica en segundo lugar después de los ingresos petroleros.

Normas técnicas de presupuesto

Normas generales

Objetivo

Regular la aplicación de las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto público.

Ámbito de aplicación

Las normas técnicas presupuestarias rigen para las institución del Sector Público no financiero y su aplicación es de carácter obligatorio. En todo lo que no se especifique, expresamente, que se refiere a las empresas y organismos del régimen seccional

autónomo, se entenderá que su aplicación se circunscribe al ámbito de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado.

Para efectos de la aplicación de la normativa técnica se distinguirá aquella que corresponde al ente rector en materia presupuestaria de la que corresponde a las instituciones como responsables de la administración de su presupuesto.

Organización de los presupuestos del Sector Público no financiero

Los presupuestos del Sector Público no financiero se distinguirán en los siguientes grupos:

- Presupuesto General del Estado
- Presupuestos de las Empresas Públicas; y,
- Presupuestos de los Organismos Seccionales Autónomos.

A continuación presentamos un ejemplo de un presupuesto de una institución XYZ :

COLEGIO NACIONAL "XYZ"
PRESUPUESTO INICIAL- 2006
PARTIDA PRESUPUESTARIA
INGRESOS:1 1405400XXXXXX000 0
GASTOS: 1 140 5400 1017 010 00 00 XXXXX 000 0

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS
130106	Especies fiscales	900.00	
140299	Otras Ventas de Productos y Materiales	1,050.00	
150101	Del Gobierno Central	117,089.26	
170202	Edificios, Locales y Residencias	1,440.00	
180204	Del Sector Privado no Financiero	4,760.00	
190499	Otros no Especificados	2,072.10	
280204	Del Sector Privado no Financiero	35,000.00	
510101	Sueldos		12,442.08

510105	Remuneraciones Unificadas		25,776.00
510230	Bonificación por el Día del Maestro		7,680.00
510303	Compensación por Costo de Vida		787.20
510304	Compensación por Transporte		384.00
510307	Comisariato		7,680.00
510308	Compensación Pedagógica		384.00
510510	Servicios Personales por Contrato		5,100.00
510601	Aporte Patronal		2,155.80
530101	Agua Potable		600.00
530104	Energía Eléctrica		1,440.00
530105	Telecomunicaciones		1,020.00
530204	Edición, Impres., Reproduce. Y Publicaciones		12,036.00
530301	Pasajes al Interior		321.00
530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior		1,500.00
530404	Maquinarias y Equipos		2,160.00
530502	Edificios, Locales y Residencias		7,200.00
530804	Materiales de Oficina		6,000.00
530805	Materiales de Aseo		3,600.00
530807	Materiales Impres., Fotografía, Reproduc.		150.00
530812	Materiales Didácticos		8,400.00
570201	Seguros		263.28
570203	Comisiones Bancarias		72.00
631299	Otros Productos Terminados		12,500.00
710503	Jornales		1,560.00
730202	Fletes y Maniobras		150.00
730605	Estudio y Diseño de Proyectos		1,500.00
730811	Materiales Construcc., Eléct., Plom. Carpint.		5,230.00
730899	Otros de Uso y Consumo de Inversión		240.00
750402	Líneas, Redes de Telecomunicac.		4,500.00
840103	Mobiliarios		10,350.00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		18,950.00
840109	Libros y Colecciones		180.00
	TOTAL	162,311.36	162,311.36

1.5.1. Impacto del IVA en el Presupuesto General del Estado.

Según sea la recuperación de impuestos, el resultado puede ser superávit con los ingresos son mayores a los gastos y déficit cuando los gastos son mayores a los ingresos.

Históricamente, el Ecuador ha tenido superávit sin tomar en cuenta el pago de intereses y el capital de la deuda. Al incluir estos dos conceptos en el gasto, el presupuesto del Estado, generalmente presenta déficit. La política debería tener un presupuesto de ingresos y gastos totalmente equilibrado.

Los ingresos del estado sirven fundamentalmente para financiar la obra pública de los diferentes sectores.

Cuando el Estado no le alcanzan sus ingresos propios debe recurrir al endeudamiento.

No se podrá financiar gasto corriente mediante endeudamiento público. Generalmente existe gran presión social para aumentar los gastos, pero estos se deben limitar por el nivel de ingresos.

En el presupuesto del Estado no constan todos los ingresos que este recibe a través de los impuestos que recauda y de los ingresos que recibe mediante la venta externa de petróleo e interna de derivados de combustible. Existen preasignaciones fijas para ciertos organismos que no entran directamente al Presupuesto.

Por ejemplo en el caso del IVA: el 88% de lo recaudado va al presupuesto del gobierno central mientras que el 12% restante va a los partícipes:

- 5% a las universidades estatales,

- 10% al Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico, entre otros .

En el caso del impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre, el 20% está destinado para el fondo Nacional de Modernización y de Ferrocarriles, el 30% para la Ley de Gratuidad y reconocimiento de los combatientes del conflicto bélico y el saldo ingresa al presupuesto General del Estado.

Es conveniente que todos los ingresos del estado entren al presupuesto y los egresos tengan el respectivo sustento del fin para el cual van a ser utilizados.

Es importante que la comunidad conozca el origen de los ingresos y uso de los gastos del Estado, para lo cual todas las instituciones deberían publicar y dar a conocer sus estadísticas.

Dentro del el clasificador del gasto del estado ecuatoriano constan los impuestos tal como veremos a continuación en un extracto de una parte de éste clasificador:

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO

1	INGRESOS CORRIENTES
	Los ingresos corrientes provienen del poder impositivo ejercido por el Estado, de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por los impuestos, los fondos de seguridad social, las tasas y contribuciones, la venta de bienes y servicios de consumo, las rentas de sus inversiones y las multas tributarias y no tributarias, las transferencias, las donaciones y otros ingresos. En la ejecución, su devengamiento produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.
1 1	IMPUESTOS

				Son los ingresos que el Estado obtiene de personas naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generadas del derecho a cobrar a los contribuyentes obligados a pagar, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios.
1	1	01		Sobre la renta, utilidades y ganancias de capital Impuestos que gravan a la renta global o presunta de las personas naturales o jurídicas; a las utilidades de las empresas; y, a las ganancias de capital obtenidas por la venta de predios o por premios en los juegos de azar.
1	1	01	01	A la renta global Ingresos derivados del gravamen a las rentas, provenientes de fuente ecuatoriana y de los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales o jurídicas ecuatorianas, por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el país por sucesiones indivisas.
1	1	01	02	A la utilidad por la venta de predios urbanos Impuestos que las personas natural o jurídica, deben pagar por la utilidad generada en la venta de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, en el territorio nacional.
1	1	01	03	A la utilidad por la venta de predios rurales Impuestos que las personas natural o jurídica, deben pagar por la utilidad generada en la venta de predios ubicados fuera de los límites de las zonas urbanas, en el territorio nacional.
1	1	01	04	A los juegos de azar Impuestos que las personas natural o jurídica, deben pagar por beneficios obtenidos en juegos de azar legalmente establecidos.
1	1	01	99	A otras rentas, utilidades y beneficios del capital Impuestos que gravan a otras rentas, utilidades y beneficios del capital.
1	1	02		Sobre la propiedad Impuestos que gravan la propiedad de bienes muebles e inmuebles.
1	1	02	01	A los predios urbanos Impuestos que las personas natural o jurídica, deben pagar por la propiedad de predios ubicados en zonas urbanas; incluye adicionales.
1	1	02	02	A los predios rústicos Impuestos que las personas natural o jurídica, deben pagar por la propiedad de predios ubicados fuera del perímetro urbano; incluye adicionales.
1	1	02	03	A la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil

				Impuestos que las personas naturales o jurídicas, deben pagar por la inscripción de contratos, documentos y actos que por ley deben registrarse; incluye adicionales.
1	1	02	04	A las transmisiones de dominio Impuestos que las personas naturales o las sociedades, deben pagar por el traspaso de bienes corporales.
1	1	02	05	De vehículos motorizados de transporte terrestre Ingresos por los impuestos que gravan anualmente, la propiedad de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de personas y/o carga, de uso particular o público.
1	1	02	06	De alcabalas Impuestos que gravan los actos y contratos en el ámbito del Régimen Municipal; incluye adicionales.
1	1	02	07	A los activos totales Ingresos provenientes del gravamen a la tenencia de riqueza o capitales de las personas naturales o jurídicas que ejercen habitualmente actividades de tipo comercial, industrial o financiero.
1	1	02	08	De vehículos motorizados de transporte aéreo y acuático Ingresos provenientes del gravamen establecido a la propiedad de vehículos motorizados aéreos y acuáticos de gala o de recreo que no se destinen al transporte público de pasajeros.
1	1	02	10	A la propiedad de inmuebles urbanos para vivienda de interés social Ingresos provenientes del gravamen establecido sobre la propiedad de bienes inmuebles urbanos destinados a financiar la vivienda de interés social.
1	1	02	11	Impuesto a las tierras rurales Impuesto que grava la propiedad o posesión de inmuebles rurales.
1	1	02	99	Otros impuestos sobre la propiedad Ingresos provenientes de otros impuestos a la propiedad no considerados en los ítems anteriores.
1	1	03		Al consumo de bienes y servicios Impuestos que gravan el consumo de bienes de procedencia nacional o importados y a la prestación de servicios.
1	1	03	01	Al consumo de cigarrillos Ingresos provenientes del ICE aplicado al consumo de cigarrillos de procedencia nacional o extranjera.
1	1	03	02	Al consumo de cerveza

				Ingresos provenientes del ICE aplicado al consumo de cerveza de procedencia nacional o extranjera.
1	1	03	03	Al consumo de bebidas gaseosas Ingresos provenientes del ICE aplicado al consumo de bebidas gaseosas de procedencia nacional o extranjera.
1	1	03	04	Al consumo de alcohol y productos alcohólicos Ingresos provenientes del ICE aplicado al consumo de alcohol y productos alcohólicos de procedencia nacional o extranjera, distintos a la cerveza.
1	1	03	05	Al consumo de bienes suntuarios Ingresos provenientes del ICE aplicado a los bienes suntuarios de procedencia nacional o extranjera detallados en las disposiciones legales vigentes.
1	1	03	11	A las telecomunicaciones Ingresos provenientes de gravámenes sobre el servicio telefónico, radiofónico, satelital, internet, arrendamiento de canales de frecuencia y otros.
1	1	03	12	A los espectáculos públicos Ingresos provenientes de gravámenes a los espectáculos públicos.
1	1	03	99	Otros impuestos al consumo de bienes y servicios Otros impuestos al consumo de bienes y servicios no considerados en los rubros anteriores.
1	1	04		Al valor agregado Impuesto que grava el valor de la transferencia de dominio o de la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.
1	1	04	01	Débitos del período Impuesto que declaran las personas naturales o sociedades, por la venta de bienes y servicios, sujeto a compensación con los créditos tributarios del período.
1	1	04	02	Créditos del período (-) Aplicación que declaran los contribuyentes, por sus derechos a créditos tributarios, por el impuesto al valor agregado pagado en sus adquisiciones.
1	1	05		Sobre el comercio internacional Impuestos que gravan a los bienes por el hecho de ser introducidos en el país.
1	1	06		A la actividad hidrocarburífera Impuestos que gravan a las actividades hidrocarburíferas y a sus derivados.
1	1	07		Impuestos diversos Impuestos aplicados sobre distintas actividades.
1	1	08		Impuesto a la renta, neto

			Ingresos provenientes del impuesto a la renta percibido por anticipado o por retenciones realizadas en la fuente, que en relación con el ejercicio fiscal se declaran y compensan con créditos tributarios o se reintegran al contribuyente.
1	2		<p>SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>Comprenden los ingresos de carácter obligatorio o voluntario, establecidos en la legislación, a favor de instituciones que proporcionan prestaciones de bienestar y seguridad social a particulares, trabajadores y servidores del ámbito público o privado.</p>
1	3		<p>TASAS Y CONTRIBUCIONES</p> <p>Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del Estado, por los servicios o beneficios que proporcionan.</p>
1	4		<p>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>Comprenden los ingresos por ventas de bienes y servicios realizadas por entidades públicas cuyo giro comercial o industrial es de carácter principal o habitual.</p>
1	7		<p>RENTAS DE INVERSION Y MULTAS</p> <p>Comprenden los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad, sea de capital, títulos valores o bienes físicos. Se incluye el diferencial cambiario y el reajuste de inversiones financieras, los intereses por mora y multas generados por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas y las primas de seguros.</p>
1	8		<p>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</p> <p>Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo, mediante transferencias y donaciones, destinadas a financiar gastos corrientes.</p>
1	9		<p>OTROS INGRESOS</p> <p>Comprenden los ingresos no tributarios corrientes, excluidos de las categorías antes mencionadas.</p>
2			<p>INGRESOS DE CAPITAL</p> <p>Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, de la recuperación de inversiones y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones sin contraprestación, destinadas a la inversión en la formación bruta de capital. Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.</p>
3			<p>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</p> <p>Constituyen fuentes adicionales de fondos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de</p>

los saldos de ejercicios anteriores. El devengamiento de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

GASTOS

Constituyen fuentes adicionales de fondos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores. El devengamiento de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

	GASTOS
5	<p>GASTOS CORRIENTES</p> <p>Son los gastos destinados por el Estado para adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferir recursos sin contraprestación. Están conformados por gastos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, aporte fiscal, gastos financieros, otros gastos y transferencias corrientes. El devengamiento de los gastos corrientes produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.</p>
6	GASTOS DE PRODUCCIÓN

	<p>Son los costos incurridos en las actividades operacionales de producción para la obtención, transformación y comercialización de bienes y servicios destinados al mercado, generados por empresas y otros entes públicos que realicen actividades productivas. Están conformadas por los gastos en personal y los bienes y servicios destinados a la producción. Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando las inversiones en la producción de bienes o servicios destinados al mercado.</p>
7	<p>GASTOS DE INVERSIÓN</p> <p>Son los gastos destinados al incremento patrimonial del Estado, mediante actividades operacionales de inversión, comprendido en programas sociales o proyectos institucionales de ejecución de obra pública. Están conformados por gastos en personal, bienes y servicios destinados a la inversión, obras públicas y transferencias de inversión. Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando sus inversiones en infraestructura física institucional o en bienes nacionales de uso público y en productos intangibles de desarrollo social, implica además, la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la inversión.</p>
8	<p>GASTOS DE CAPITAL</p> <p>Son los gastos destinados a la adquisición de bienes de larga duración para uso institucional a nivel operativo y productivo; incluye las asignaciones destinadas a efectuar transacciones en títulos valores negociados en el mercado financiero. Están conformados por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes de larga duración, a realizar inversiones financieras y transferencias de capital. Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando sus activos de larga duración (muebles e inmuebles) y el monto de las inversiones financieras; implica además la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital.</p>
9	<p>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</p> <p>Son recursos destinados al pago de la deuda pública, así como al rescate de títulos y valores emitidos por entidades del Sector Público. Están conformados por la amortización de la deuda pública y los saldos de ejercicios anteriores. Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencia en la disminución de sus obligaciones internas y externas.</p>

CAPÍTULO 2

**EFECTOS DEL PROYECTO PARA EL
ESTADO**

CAPÍTULO 2

EFFECTOS DEL PROYECTO PARA EL ESTADO

2.1 EVASIÓN TRIBUTARIA

Una de las problemáticas más recurrentes en nuestro país es la evasión tributaria ya que muchas empresas hacen lo posible por evitar pagar impuestos lo que disminuye los ingresos fiscales, razones hay muchas pero fundamentalmente la no distribución equitativa de éstos recursos en servicios básicos del estado, como educación, salud y vivienda.

La evasión tributaria en Ecuador supera el 30%, sobre todo en los sectores de la construcción y la industria petrolera, según informan los reportes del Servicio de Rentas Internas (SRI).

El Director de dicha institución, Carlos Marx Carrasco, indicó al diario Expreso que la evasión tributaria se registra en "todos los sectores productivos" y precisó que el problema más importante se presenta en el pago del Impuesto a la Renta (IR), donde alcanza un promedio del 61.3%.

Asimismo, Carrasco dijo que la evasión del IR en el sector de la construcción alcanza el 96 por ciento y dijo que esas empresas, en el 2004, dejaron de pagar 220 millones de dólares.

El sector de la construcción pagó 14 millones de dólares en el 2006 y 10 millones de dólares en el 2005 por concepto de Impuesto a la Renta. "¿Creen que 14 millones se compadece con la real situación económica del sector?", se preguntó el funcionario.

Sin embargo, Diego del Castillo, presidente de la Cámara de la Construcción de Quito, desestimó las cifras del SRI y dijo que afirmar que hay el 96% de evasión es como decir que su sector "no paga impuestos"¹

Según el SRI, las compañías constructoras en el país aumentaron en un 8,9 por ciento su pago de impuestos en este año, respecto a 2006, con un monto de 40,9 millones de dólares, aunque no sólo en el Impuesto a la Renta, sino en la suma de todos los tributos.

Otro sector con un alto índice de evasión del IR es la intermediación financiera, que evadió el 82 por ciento de sus tributos, unos 200 millones de dólares, indicó el SRI.

En la extracción y refinado de petróleo la evasión del IR alcanza el 44 por ciento, según el organismo, que observó una reducción del 19,5 por ciento en el monto neto que las petroleras aportan al fisco.

Entre enero y agosto de 2006, el sector petrolero aportó 442,9 millones y en el mismo periodo de este año apenas 356,4 millones, precisó el informe.

En el caso de las empresas de comercio, la evasión del IR alcanzó el 26,82 por ciento, aunque el índice respecto a las personas naturales que participan en esa actividad llega al 97,15 por ciento, debido al alto porcentaje de informalidad en el sector.

Ese mismo fenómeno se da entre los trabajadores de la agricultura y ganadería, donde la evasión llega al 94,23 por ciento, aunque ello supone un monto marginal calculado en 50 millones de dólares, apuntó el estudio del SRI.

Según el organismo, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) tuvo un repunte importante de ingresos y la evasión es de sólo 31,8 por ciento, siendo el sector de la gran industria el que más ha evadido, con una cifra calculada en 700 millones de dólares o el 31,38 por ciento.

El SRI, explicó Carrasco, usa estos estudios sobre la evasión tributaria para dirigir los mecanismos de control hacia los sectores en los que se presenta el fenómeno con mayor fuerza.

Una de las figuras utilizadas legalmente es la de de la elusión tributaria.

ELUSIÓN TRIBUTARIA

La **elusión tributaria** es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que aparentemente debería abonar, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley. Esta situación puede producir como consecuencia de deficiencias en la redacción de la ley o bien porque sus autores no han previsto efectos no deseados al entrar en juego con el resto de las normas tributarias.

Diferencia con la evasión tributaria

Se diferencia de la evasión tributaria porque no se viola la letra de la ley de modo que no se produce infracción alguna. El uso de argucias y tecnicismos legales para no pagar impuestos no es jurídicamente reprochable.

No siempre es clara la distinción entre una y otra calificación dada la frondosidad y complejidad de las normas tributarias.

La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado. Es lo que en lenguaje vulgar se describe con el dicho "hecha la ley, hecha la trampa".

MECANISMOS DE ELUSIÓN TRIBUTARIA

Algunas posibles técnicas de elusión tributaria son las siguientes:

- Darle a una situación jurídica determinada el estatus de otra distinta, aprovechando alguna clase de conceptualización defectuosa, para aplicarle una ley tributaria más benigna.
- Ampararse en una exención tributaria que por defectuosa técnica legislativa, no había sido prevista para el caso particular en cuestión.
- Incluir bienes en categorías cuya enumeración no está contemplada por la ley tributaria, y por tanto su inclusión dentro del hecho tributario es dudosa, para eximirlos de impuestos.

Fiscalización de la elusión

A diferencia de la evasión tributaria, que por su carácter infraccional y delictiva puede perseguirse mediante una adecuada fiscalización, la persecución de la elusión tributaria es enormemente difícil, ya que en el fondo se trata de situaciones enmarcadas dentro de la misma ley. Las maneras de perseguir estas situaciones son básicamente dos:

- Interpretación por vía administrativa. En casos de aplicación dudosa de la ley tributaria, los servicios encargados de la recaudación del impuesto pueden emitir decretos y reglamentos de carácter administrativo, que por vía de interpretación incluyan o excluyan deliberadamente ciertas situaciones, para de esa manera tapar los resquicios dejados por la ley.
- Modificaciones legales. Es el propio legislador el que toma a su cargo evitar que se produzcan estas situaciones, estableciendo nuevas leyes que tiendan a corregir estas situaciones. Esto genera una suerte de guerrilla entre el legislador por ampliar las situaciones en que se cobre impuesto, y los abogados y contadores por disminuir las mismas, que le confieren a la legislación tributaria en definitiva la enorme complejidad y carácter técnico y detallista que le son característicos” 2

No existe control que no se pueda violar, por esto es necesario crear conciencia en nuestros profesionales contables, legales y en general a fin de obtener resultados más justos para nuestra política tributaria.

2.3. IVA COBRADO IVA PAGADO. UNA PUERTA PARA LA EVASIÓN DEL IMPUESTO?

A nivel de las empresas de nuestro país es beneficioso el hecho de que una vez cobrado el IVA se proceda con el pago, ya que cuando se realicen ventas a crédito es incierta la recuperación total de este IVA y por lo tanto se estaría pagando por anticipado al estado un impuesto que aún no se cobra.

Definición IVA:

El IVA es un impuesto indirecto sobre el consumo. Un impuesto indirecto es el que no es percibido por el fisco directamente de la persona que soporta la carga del tributo. Se aplica en las transferencias a título oneroso de bienes y prestaciones de servicios, y quien soporta el impuesto (la carga fiscal) son los usuarios finales o consumidores. Cada actor en la cadena de añadido de valor paga a su antecesor en la cadena el IVA correspondiente al precio facturado por este, y a su vez percibe de su sucesor en la cadena el monto correspondiente al impuesto asociado al precio que facturó. Cada actor (excepto el consumidor final) es responsable ante la autoridad tributaria por liquidar y pagar la diferencia entre el IVA pagado (crédito fiscal) y el IVA cobrado (débito fiscal).

Ejemplo

El siguiente ejemplo muestra la mecánica simplificada, con un IVA generalizado de 12%.

1. La empresa *A* produce, a partir de recursos naturales, el bien *X1*, al que fija un precio de 100 ₺ por unidad.
2. *A* vende *X1* a *B*, con un precio de 100 ₺, y añade 12 ₺ en concepto de IVA. Por lo tanto, *B* paga a *A* 112 ₺. *Resultado fiscal*: *A* es deudor del fisco por 12 ₺
3. *B* transforma industrialmente cada unidad de *X1* en una unidad de *X2*, bien al que fija un precio de 150 ₺.
4. *B* vende *X2* al distribuidor *C*, adicionando IVA por 18 ₺. Por lo tanto, *C* paga a *B* 168 ₺. *Resultado fiscal*: *B* es deudor del fisco por 6 ₺ = (18 - 12)
5. *C* distribuye *X2* en el comercio minorista, fijando un precio de 200 ₺.
6. *C* vende *X2* a la tienda *D*, adicionando IVA por 24 ₺. Entonces, *D* paga a *C* 224 ₺. *Resultado fiscal*: *C* es deudor del fisco por 6 ₺ = (24 - *D* vende *X2* al público, fijando un precio neto de 240 ₺.

7. El consumidor final F compra X_2 en la tienda D . F paga por el producto 268,80 ₺.
Resultado fiscal: D es deudor del fisco por 4,8 ₺ = (28,8 - 24)

Como se ve en el ejemplo, todo el monto acumulado del impuesto ($12+6+6+4,8=28,8$ ₺) es soportado por el consumidor final (F), pero ha sido percibido en varias etapas intermedias: percepción($A+B+C+D$) = impuesto pagado por el consumidor final.

Notas al ejemplo

1. Los montos correspondientes al IVA se discriminan en las facturas entre agentes de añadido de valor, pero normalmente no se muestran separados en las facturas a consumidores finales.
2. El ejemplo es simplista, porque: (a) en la práctica A ha pagado también IVA por los insumos que requiere su explotación (herramientas, energía, etc.); (b) en la cadena de añadido de valor suele intervenir un número considerablemente mayor de agentes (por caso, es probable que B necesite productos de A_1, A_2, \dots, A_n para producir X_2 ; y (c) en algunos países ciertos agentes intermedios actúan como agentes de retención, esto es, en lugar de pagar el IVA a su antecesor lo retienen y lo ingresan directamente al fisco. Sin embargo, el ejemplo es suficiente para ilustrar la mecánica.

Desde junio de 2006 en que se emitió un boletín digital por parte del gobierno nacional se tenía en mente una importante reforma tributaria en la que textualmente citamos lo que dice:

Boletín digital # 93 / Miércoles 06 de junio 2007

IMPORTANTE REFORMA TRIBUTARIA

El Gobierno la había anunciado hace más de 2 meses, pero ahora la ha confirmado: en los próximos días (o semanas) se enviará al Congreso un proyecto de Ley con grandes cambios tributarios.

La filosofía de base es la siguiente: disminuir la tributación indirecta (impuestos sobre las ventas y los consumos) y aumentar la directa (impuesto a la renta y afines), y de esta manera mejorar la equidad en el país (que además se ataca vía impuestos directamente dirigidos a los que más tienen, ya sea ingresos o patrimonio).

Por el lado de una menor carga en impuestos indirectos se tiene básicamente dos cosas:

a) Disminución del IVA en el 2%. La verdad es que el objetivo equitativo de esta medida será muy limitado. Las familias de menores ingresos no pagan IVA en buena parte de sus gastos, como son: vivienda, salud, educación, alimentación o transporte. Será difícil que en la mayor parte de mercados ese 2% se traslade (ni parcial, ni peor, totalmente) al consumidor, y solo en compras grandes donde el 2% es significativo quizás haya una presión competitiva en esa dirección (compras que probablemente realiza la gente de más altos ingresos, como autos caros por ejemplo).

b) Modificación del criterio de “IVA facturado, IVA pagado” por el de “IVA cobrado, IVA pagado”. Todos los días les sucede a empresas o personas, que facturan por un cierto bien o servicio, el cliente se demora en pagar pero mientras tanto el que ha facturado ya tiene que enviar al SRI el IVA correspondiente a esa factura. Aparentemente se daría hasta 90 días para este proceso (aunque no está claro si será para todo tipo de operaciones, o solo en el caso de ventas a crédito). Es una ayuda importante a la actividad empresarial.

A cambio de esto el Gobierno propone:

a) Creación de un **impuesto compensatorio mínimo** (pero no adicional sino mínimo) del impuesto a la renta que es una mezcla de un impuesto sobre activos, ingresos, costos y patrimonio.

b) **Impuesto del 1% sobre salidas de capitales** (salvo deudas, es decir en la primera versión anunciada sí incluiría utilidades remitidas al exterior). Aparentemente gravaría a

cualquier pago al exterior incluyendo importaciones o dinero enviado para el pago de estudios.

c) **Impuesto adicional o nuevo sobre algunos consumos (ICE)**: bebidas energizantes 32% e hidratantes 11%, celulares 10%, ciertos clubs sociales 35% para pagos anuales de más de 1500 dólares, autos de más de 20.000 dólares 5% más, perfumes 35%, TV por cable 15%, cigarillos negros (98% en lugar del 11% actual).

d) Mayor **impuesto sobre herencias** altas (el 40% para más de 160.000 dólares).

e) Menos posibilidad para que las **empresas deduzcan intereses** de endeudamiento externo, y si el dinero viene de “paraísos fiscales” no se podrá deducir nada.

f) Cambios en la retención en la fuente que se debe hacer en cada operación económica. Suben del 1% al 2% varios rubros, y baja para los rendimientos financieros del 5% al 2%.

g) Eliminación de donaciones del impuesto a la Renta.

h) Posibilidad de deducir en el impuesto a la renta, gastos de educación, salud y vivienda con un límite hasta el 20%.

i) Impuesto a la renta con un tramo marginal del 35% (en lugar de 25%) para los que ganan más de 90.000 dólares al año.

De este boletín lo que básicamente tomaremos es el tema del IVA cobrado IVA pagado, y si este fenómeno incidirá directamente en la evasión tributaria, ya que podría interpretar en las ventas a crédito que si no se recupera el IVA tampoco se crea la obligación con el estado, tema muy importante y que es de directo estudio y análisis en nuestro trabajo investigativo, y que podremos analizar durante la práctica correspondiente.

2.3. TIPOS DE CONTROL FISCAL APLICADOS EN EL PAÍS.

Los estudios del Control Fiscal han venido cobrando una gran importancia simultáneamente con el avance de la administración financiera. Abarca un campo tan amplio el control de la actividad estatal en general, y en particular el control fiscal, esta presente en el ordenamiento de los estados.

La disciplina fiscal recorre el mundo. La sostenibilidad de las finanzas públicas, cada vez hay más consenso sobre ello en todos los países, es elemento esencial para el desarrollo económico y social. Pero en situaciones como la ecuatoriana parece más fácil decirlo que hacerlo. Reducir un agudo desequilibrio fiscal, como el que persiste hasta ahora en Ecuador, no solo requiere decisión política, sino instrumentos eficaces. No solo requiere titulares de prensa sobre recortes, sino reglas de juego que garanticen una senda segura de eliminación de las perturbaciones. En el resto del mundo es cada vez más frecuente el diseño y puesta en marcha de reglas fiscales claras para imponer límites al déficit, al gasto y a la deuda pública y que, además, tengan bien definidas las instancias de decisión responsables y transparentes.

Desde el punto de vista orgánico y funcional, el control fiscal, no se confunde con los actos y operaciones de naturaleza fiscal –como el manejo de fondos o bienes del Estado, su conservación, inversión y control interno-, sujetos a su escrutinio. Los actos de control fiscal independientemente de que refrenden o glosen una cuenta, partida o movimiento fiscal, tiene una entidad propia y carecen de subrogados dentro o fuera de la administración pública."

Transparencia Fiscal y Control: Las operaciones fiscales de Ecuador son notoriamente opacas e incompletas. Por consiguiente, hay un limitado control y responsabilidad fiscal. Para poner la casa fiscal en orden, Ecuador debe adoptar leyes que se reflejen en la Ley de Responsabilidad Fiscal de 1994 de Nueva Zelanda. Después de todo, el "secreto es para perdedores".

Tal sector fiscal requeriría que Ecuador publique un conjunto de cuentas nacionales, que incluirían un balance de sus activos y pasivos y un balance anual de operaciones base-acumulado de ingresos y gastos. Estos estados financieros deberían estar acordes con los estándares internacionales de contabilidad y deberían estar sujetos a auditorías independientes.

Pero, ¿qué es un balance de operaciones base-acumulado? En la actualidad, las cuentas en Ecuador son mantenidas en una rudimentaria base efectivo. Los ingresos y gastos se registran cuando el dinero es recibido o pagado. Con la contabilidad de acumulación, gastos e ingresos se registran cuando ellos son contraídos, sin reparar en cuando el dinero cambia realmente de mano.

La contabilidad de acumulación da un retrato mucho más exacto de las realidades y evita muchas artimañas financieras con las cuales los políticos juegan en el sistema de cuentas base efectivo. Por ejemplo, en el sistema base efectivo, los políticos pueden prometer pensiones para futuros retirados, pero ningún dinero es pagado hasta que las personas se jubilen; no hay costos presupuestados bajo el sistema base efectivo hasta que las pensiones son pagadas. Con las cuentas base-acumulado, las promesas de pagos futuros de pensiones pueden aparecer en las cuentas del gobierno cuando la promesa de futuras obligaciones es hecha. Bajo la contabilidad de acumulación, el gobierno no puede retorcer la magnitud de sus obligaciones de gasto.

Simplificación y Reforma Tributaria: El sistema tributario ecuatoriano es demasiado complejo y con tasas excesivamente altas. La tasa del impuesto sobre la renta para personas naturales de más altos ingresos es del 25 por ciento y la correspondiente tasa efectiva para las personas jurídicas es del 36 por ciento. Ecuador debe simplificar el sistema tributario e introducir una tasa plana unificada de impuesto a la renta para personas naturales y jurídicas entre el 10 y el 15 por ciento. Esto mejoraría los estímulos para trabajar, ahorrar e invertir. Además, sería más fácil de administrar, mejoraría la recaudación tributaria, reduciría

el tiempo necesario para cumplir el código tributario y aumentaría los ingresos generados por el impuesto a la renta.

Desregulación: La economía ecuatoriana está enrollada en papeleos y regulaciones. Una gran parte de la carga para un nuevo negocio es lo que podría llamarse el impuesto de entrada. ¿Cuánto, bajo los costos impuestos por mandato gubernamental, costaría comenzar un nuevo negocio legalmente? Esto es importante porque nuevas empresas fomentan la competencia.

En Ecuador, los costos impuestos por mandato gubernamental fomentados por las regulaciones son onerosos e impiden la competencia. Toma, en principio (sin contar las demoras burocráticas), 141 días para establecer un nuevo negocio. El mismo trámite en Canadá tarda sólo 2 días y en Estados Unidos toma 7 días.

Ecuador debe montar una gran campaña de desregulación similar a la que en su momento se implementó en Nueva Zelanda. Tal campaña reduciría el papeleo, clarificaría las reglas del juego (por ejemplo, en el sector de generación de energía eléctrica) y daría a la economía un impulso a la competitividad.

Privatización: El costo público incurrido en proporcionar una dada cantidad y calidad de producción es cerca de dos veces más que la provisión privada. Este resultado ocurre con tal frecuencia que ha ocasionado el surgimiento de la "regla del pulgar", "la regla burocrática de dos." Para reducir drásticamente los costos de los bienes y servicios e incentivar la competitividad ecuatoriana, las empresas estatales deben ser privatizadas.

El sector eléctrico debe ser una prioridad en la lista de privatizaciones gubernamentales. En la actualidad, el sector energético (incluido Petroecuador) sufre del derroche masivo, el fraude y el abuso. Esto representa nada más que "la maldición del petróleo". Y Ecuador no es el único país que sufre la enfermedad de la "maldición", especialmente corrupción. Un

muestreo reciente de la prensa nos lo muestra: el mes pasado, escándalos de corrupción se han presentado en Azerbaijón, México e incluso Noruega, un país con uno de los sectores petroleros gubernamentales más limpios.

La privatización del sector petrolero debe ser completa, incluyendo los campos que actualmente producen, los campos potenciales y todo el transporte, almacenamiento y operaciones de refinamiento. ¿Qué se debe hacer con los ingresos de las privatizaciones? Primero, deben ser usados para liquidar la deuda ecuatoriana. Y segundo, los recursos restantes deben ser en sí mismos privatizados equitativamente, es decir, distribuidos a la población. Después de todo, ¿el petróleo ecuatoriano no les pertenece a todos los ecuatorianos?

2.4. PROCESOS DE CONTROL QUE DEBERÍA INCORPORAR EL SRI SOBRE EL PAGO Y RECAUDACIÓN DEL IVA BAJO EL NUEVO ESCENARIO PROPUESTO.

Básicamente los procesos de control están determinados en el sistema de recaudación que mantiene el Servicio de Rentas Internas, para lo cual es necesario tomar en cuenta lo que dice la Ley:

TITULO IV

Sistema de determinación y recaudación de los recursos financieros

Generalidades

Artículo 146.- Descripción.- El sistema comprende todos los componentes que forman el proceso de determinación y recaudación de los recursos financieros.

Artículo 147.- Recursos tributarios y no tributarios.- La determinación y recaudación de los recursos financieros tributarios se regirá por lo dispuesto en el Código Tributario y las leyes de la materia.

La determinación y recaudación de los recursos no tributarios se regirá por lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 148.- Finalidad.- La finalidad primordial del sistema es establecer mecanismos Idóneos para la determinación y recaudación de los recursos financieros, en concordancia con las disposiciones sustantivas pertinentes.

Artículo 149.- Objetivo.- Su objetivo principal es la determinación de los ingresos tributarios y no tributarios con que se podrá contar para financiar las actividades del Estado, y su recaudación.

Artículo 150.- Componentes.- Sus componentes son los procesos de determinación y recaudación de los recursos financieros .

Artículo 151.- Ambito.- El sistema rige para todos los recursos financieros de todas las entidades y organismos del sector público.

2.5. PRINCIPALES REPERCUSIONES EN LA RECAUDACIÓN TOTAL DEL IVA PARA EL ESTADO ECUATORIANO.

El control fiscal evalúa el impacto de las políticas económicas sobre el crecimiento económico, la distribución del ingreso, el bienestar general y la posición fiscal del sector público.

Los resultados del control fiscal macro se materializan en diversos informes, algunos de carácter constitucional, como el informe anual sobre las Finanzas del Estado, la Situación de la Deuda, la Cuenta General del Presupuesto y el Tesoro, la Auditoría al Balance General de la Nación y el Informe Financiero Mensual; en donde se puede medir el impacto y las repercusiones que tiene la recaudación fiscal de un país y concretamente del Impuesto al Valor Agregado.

Del análisis de los datos que preceden, se observa que en el año 2005, el estado habría recaudado por concepto de IVA 2.194.136.458 dólares y en el año 2006, 2.475.905.026 con un crecimiento del 12,8 del año 2005 al 2006, lo que significa que el Estado a través del Servicio de Rentas Internas, incremento la recaudación de este impuesto así como por los conceptos de Impuesto a la Renta, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a los Vehículos Motorizados, disminuyendo los ingresos por Multas e Intereses Tributarios Fiscales.

De acuerdo al valor del IVA presupuestado para el año 2006 fue de 2.251.000.000 y el valor recaudado fue de 2.475.905.026 valor que sobrepasa en un 9.99% al valor presupuestado; esto nos permite ver claramente que el Servicio de Rentas Internas ha cumplido con las políticas tributarias logrando un considerable aporte para el Presupuesto General del Estado, igualmente al disminuir los cobros por multas e intereses vemos que los contribuyentes se encuentran mejor informados para este año 2006 y se han acogido de mejor manera a las políticas tributarias.

Desde el punto de vista empresarial sería correcto que las empresas paguen el IVA que han cobrado, sin embargo, debemos considerar que para la aplicación de esta ley todos los contribuyentes deben contar con una cultura tributaria.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA IVA COBRADO IVA PAGADO EN LA EMPRESA “ELECTROEVERLUX”

CAPÍTULO 3

ASPECTOS GENERALES

3.1 . DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa “Electroeverlux” es de un solo propietario, que es la forma más vieja de organización de los negocios. Como lo sugiere su nombre, es un negocio de una persona natural obligada a llevar contabilidad, quien posee el título de todos sus activos y es personalmente responsable por todas sus obligaciones.

Una empresa de este tipo, debido a su simplicidad es, precisamente, su mayor virtud. Su desventaja radica en el hecho de que su propietario o representante legal, es legalmente responsable por todas las obligaciones que contraiga la organización. Si la empresa es demandada, el propietario, como individuo, es demandado. Resulta así el propietario con una responsabilidad ilimitada, lo cual significa que tanto sus propiedades personales como los activos del negocio pueden ser retenidos para transar demandas, responsabilidad que coloca al propietario en una posición extremadamente riesgosa.

Un problema adicional de la empresa de un solo propietario es la dificultad para obtener capital. Esta forma de organización no es tan atractiva para las entidades financieras que conceden créditos.

Debido a la naturaleza y constitución de esta empresa las obligaciones tributarias son:

- * Anexo Transaccional
- * Declaración de Impuesto a la Renta
- * Declaración de Retenciones en la Fuente

- * Anexo Relación de Dependencia
- * Declaración mensual de IVA
- * Impuesto a la propiedad de Vehículos Motorizados

3.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DESCRIPCION DE BIENES QUE VENDE O SERVICIOS QUE PRESTE.

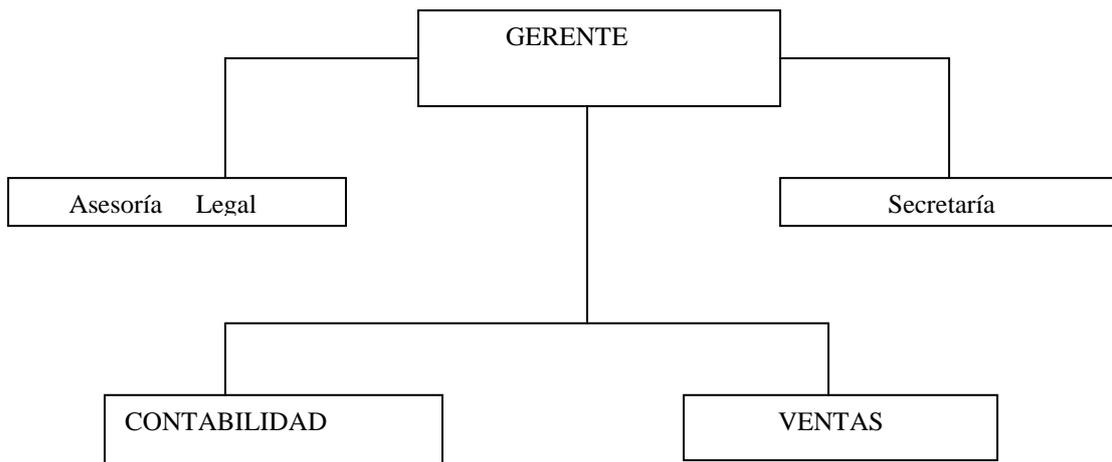
La empresa objeto de nuestro estudio se dedica a la comercialización de bienes para la construcción, concretamente Venta al Mayor y Menor de Material Eléctrico y Artículos de Ferrería.. De manera exclusiva se dedica a la venta de estos productos (Venta, acuerdo o contrato mediante el cual un vendedor transmite una propiedad, real o personal, a un comprador a cambio de un precio pagado con dinero. Una transacción de venta difiere de una transacción de trueque, en que ésta no implica la transferencia de dinero).

Al hablar de las ventas en una empresa es muy importante tomar en cuenta el manejo y control de los inventarios. Debido a que los inventarios representan un segmento muy importante del total de activos en la empresa, es fundamental que sean manejados lo más eficientemente posible. Con la aparición del computador el manejo de los inventarios a experimentado avances considerables durante los últimos 25 años.

Como la información sobre los niveles de ventas es ahora más confiable y se obtiene más rápidamente, la necesidad por inventarios para cubrir las demoras en escoger y procesar la información se ha reducido considerablemente. Más aún ha habido notorias mejoras en el control de los inventarios, en el transporte y el almacenamiento.

3.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La empresa “Electroeverlux”, mantiene el siguiente organigrama:



Fuente: Datos tomados de la empresa Electroeverlux

3.4. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA CONTABLE DE LA EMPRESA

Para hablar de la estructura contable de una empresa, es básico hablar de el concepto de Sistema Contable.

El sistema contable brindará información cuantitativa y cualitativa, enfocado a tres grandes propósitos:

1. Información interna para la Gerencia que la utilizará en la planeación y control, de operaciones que realizan.
2. Información interna al Gerente, para uso en la planeación de la estrategia, toma de decisiones y formulación de políticas generales y planes de largo alcance.
3. Información externa para el gobierno y terceras personas.

El sistema contable es un mecanismo formal para reunir, organizar y comunicar información sobre las actividades financieras de una organización, es por esto que lo podemos conceptuar así:

“El sistema de información contable es la combinación del personal, los registros y procedimientos que se usan en un negocio para cumplir con las necesidades de información financiera”.

La empresa “Electroeverlux”, no dispone de un sistema contable para sus necesidades comerciales, por que cuenta únicamente con la administración de su representante legal y gerente propietario, un auxiliar de ventas y para la parte contable y obligaciones tributarias utiliza los servicios profesionales de un contador independiente.

Situación que nos lleva a sugerir que se trabaje ya con un sistema contable específico para las necesidades de la empresa “Electroeverlux”.

3.5. REPERCUSIÓN EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA POR LAS VARIACIONES MENSUALES, SEGÚN EL ESQUEMA ACTUAL Y EL PROYECTO.

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL CREDITO TRIBUTARIO DE ELECTRO EVERLUX

ELECTRO EVERLUX, eleva el valor de su crédito tributario en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre, los demás meses del año su crédito tributario disminuye por que las ventas superan al valor de las compras.

BALANCE GENERAL AÑO 2006

ACTIVO

Corriente		
Caja-Bancos	7,807.59	
Cuentas-Documentos por cobrar	3,729.53	
Crédito tributario a favor del contribuyente	1,614.72	
Crédito tributario a favor de la empresa	330.16	
Inventario	12,475.28	
Otros activos corrientes	<u>2,850.25</u>	
Total de Activo Corriente		28,807.53
Fijo		
Muebles y enseres	3,329.84	
Depreciación acumulada de Muebles y Enseres	<u>-332.98</u>	
Total de Activo Fijo		<u>2,996.86</u>
Total de Activo		<u><u>31,804.39</u></u>

PASIVO

Corriente		
Documentos por pagar	9,048.25	
Prestamos con la administración tributaria	<u>63.09</u>	
Total de Pasivo Corriente	9,111.34	
No Corriente		
Documentos por pagar L/P	3,173.30	
Total Pasivo No Corriente	<u>3,173.30</u>	
Total del Pasivo		12,284.64
PATRIMONIO		
Patrimonio	4,418.47	
Resultado del Ejercicio	15,101.28	
Total de Patrimonio		<u>19,519.75</u>
Total de Pasivo y Patrimonio		<u><u>31,804.39</u></u>

Representante Legal

Contador

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS 2006

INGRESOS

Ventas	113,906.71	
Total de Ingresos		113,906.71

GASTOS

Inventario de bienes	10,920.10	
Compra de bienes	96,808.74	
(-) Inventario final de bienes	-12,475.28	
Comisiones	150.00	
Servicio de arriendo	2,500.00	
Depreciacion de activos	332.98	
Intereses bancarios	568.83	
Total de Gastos		98,805.37
Utilidad del ejercicio		15,101.28

Representante Legal

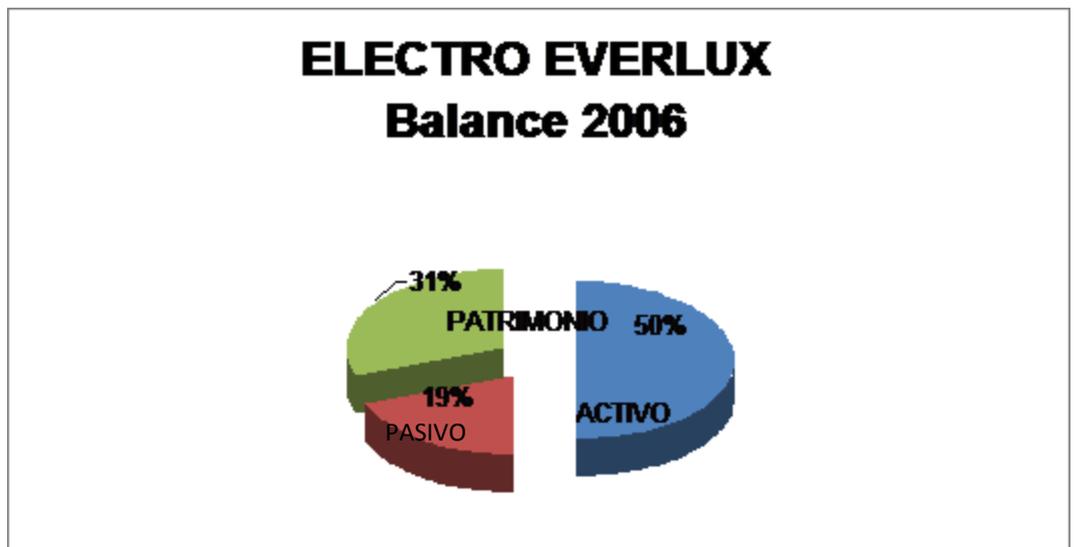
Contador

ANALISIS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

1. El Activo corriente representa el 90,94% del total de los Activos, porcentaje que resulta beneficioso al tratarse de una empresa comercial.
2. Las cuentas por cobrar constituyen el 11,27% de los activos por lo que la empresa otorga créditos máximo de 30 días.
3. El inventario constituye el 39,23% del total de Activos.
4. Los activos fijos representan el 9,42% porcentaje que está acorde a las necesidades actuales de la empresa.
5. La cuenta Documentos por pagar representa el 9,98%, obedeciendo a una política de pago de 30,60 y 90 días.
6. los gastos financieros ascienden a \$568,89.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA
“ELECTROEVERLUX” AÑO 2006

Activo	31804.39
Pasivo	12284.64
Patrimonio	19519.75



Fuente: Estados Financieros ELECTRO EVERLUX

RAZONES FINANCIERAS

$$\text{Prueba Acida} = \frac{\text{Act.Corr.- Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{28807,53 - 12475,28}{9,111.34} = 1.79$$

En lo que se refiere a la prueba ácida vemos que la empresa tiene 1,79 veces de capacidad de pago inmediato, sin la necesidad de vender la mercadería para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Pasivo Total}} = \frac{12284.64}{\text{Pasivo Total}} = 0.39$$

Activo Total 31804.39

La empresa tiene un endeudamiento del 39%, lo que significa que este 39% de los activos, está comprometido con terceros

$$\text{Apalancamiento Total} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio}} = \frac{12284.64}{19519.75} = 0.63$$

El apalancamiento total de ELECTRO EVERLUX, es de 63%, y si consideramos una proporción de 1 a 1 para esta razón, tenemos que el patrimonio está respaldado en un 63% principalmente por sus acreedores.

$$\text{Rotación de Inversión} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Total de Activos}} = \frac{113906.71}{31804.39} = 3.58$$

La rotación de inversión es de 3,58 veces lo que significa que las ventas superan la inversión en activos fijos.

$$\text{Rentabilidad patrimonial} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio}} = \frac{15101.28}{19519.75} = 0.77$$

Este índice de rentabilidad patrimonial es de 77%, relaciona las utilidades con la inversión y muestra el poder de generar ganancias que tiene la inversión.

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Patrimonio}}{\text{Activo total}} = \frac{19519.75}{31804.39} = 0.61$$

Esta razón nos indica que ELECTRO EVERLUX, en un 61% corresponde a su propietaria.

$$\text{Rentabilidad de la Inversión} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo Total}} = \frac{15101.28}{31804.39} = 0.47$$

El rendimiento obtenido por la empresa de acuerdo a su propia inversión es de 47%.

3.6. ANÁLISIS DEL PROCESO DE COBRANZAS EN LA EMPRESA Y DE LOS AJUSTES NECESARIOS BAJO EL ESQUEMA PROPUESTO

El uso de fondos en cuentas por cobrar implica un equilibrio entre rentabilidad y riesgos. La inversión óptima se determina comparando los beneficios que se obtienen de un cierto nivel de inversiones con los costos que ocasiona el mantenerlos. Estos costos incluyen los costos asociados con los fondos utilizados en cuentas por cobrar y las cuentas perdidas, siendo éstas últimas una consecuencia de la concesión de créditos de manera muy liberal.

El análisis de crédito es definitivo para determinar el nivel de riesgos que puede tolerarse en el crédito. A su vez, el riesgo tolerable afecta la lentitud en las cuentas por cobrar y la inversión en esas cuentas así también como el monto de las cuentas perdidas. Los procedimientos de cobranzas también influyen sobre éstos factores.

Aunque el nivel de cuentas por cobrar se vea afectado de manera importante por las condiciones económicas de las ventas a crédito, está determinado también por las políticas de decisión. Las condiciones económicas, naturalmente están por fuera del control del gerente financiero. Pero lo mismo que sucede con otros activos corrientes, él si puede variar el nivel en cuentas por cobrar teniendo en cuenta el equilibrio necesario entre rentabilidad y riesgo.

La política general de cobranzas está determinada por la combinación de procedimientos de cobranzas que ella establezca. Estos procedimientos incluyen aspectos tales como cartas, llamadas telefónicas, llamadas personales y acciones legales.

Son pocas las empresas que no se ven afectadas directa o indirectamente por los impuestos. Los gobiernos ejercen con su poder impositivo, una profunda influencia sobre el comportamiento de las empresas.

El medio tributario ejerce una profunda influencia sobre las decisiones que se toman en los negocios. Y mas aún si se tratan de las ventas a crédito en las cuales la empresa tiene por obligación cancelar el impuesto al mes siguiente de emitida la factura, independientemente de que haya recuperado ese Iva o no.

La empresa "Electroeverlux" trabaja en créditos entre 30 y 60 días , lo cual le requiere de una inversión para cubrir ese impuesto hasta su recuperación, y a su vez recibe plazos para pagar a sus proveedores de 30 60 y 90 días.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. La política IVA Pagado-IVA Cobrado, tiene repercusiones tanto para el Sujeto Pasivo (Contribuyente) como para el Sujeto Activo (Estado):

Contribuyente (Sujeto Pasivo)

Todos los negocios se ven obligados a realizar ventas a crédito, así como emitir el respectivo comprobante de venta, asumiendo automáticamente el valor del IVA, sin que este valor haya sido cobrado por el vendedor, pero que si tiene que ser depositado al fisco, en la declaración correspondiente al mes que se dio la venta a crédito, provocando el siguiente análisis:

- a) Si las ventas de ese mes son mayores a las compras, entonces hablamos de un activo corriente, el mismo que disminuye el IVA a pagar, y;
- b) Las ventas son menores a las compras, entonces estamos hablando de un incremento del crédito tributario, siendo este un valor que no genera utilidad a la empresa.

Estado (Sujeto Activo)

Cuando se presenta un elevado Crédito Tributario podríamos considerar las siguientes razones:

- a) La empresa está iniciando sus actividades comerciales.
 - b) Existe una evasión tributaria y se está realizando compras ficticias.
 - c) Existe una evasión tributaria y la empresa no está facturando todas sus ventas.
2. De acuerdo a las nuevas disposiciones aprobadas, vemos que el Régimen Simplificado (RISE) es una herramienta que permitirá disminuir la evasión tributaria, ya que para el Contribuyente resulta más cómodo realizar un pago fijo mensual en lugar de realizar las declaraciones, siempre y cuando sus ventas anuales no superen los \$60.000,00 y no tenga más de 10 empleados. Para el Estado Ecuatoriano, a su vez le resulta contar con un ingreso fijo mensual por recaudación de IVA, situación que le permite mantener bajo control a gran parte de contribuyentes que se acogerían a este sistema, mientras que en empresas más grandes se podría realizar un control más exhaustivo.

3. En la empresa ELECTRO EVERLUX, la declaración correspondiente al mes de febrero presenta un error en la aplicación de la fórmula para el cálculo del saldo del crédito tributario error que podemos evidenciar en las declaraciones siguientes y en los Estados Financieros del año 2006, debido a que esta declaración fue realizada en forma manual, pero actualmente este tipo de errores se pueden disminuir, gracias al sistema informático implantado por el SRI, lo que constituye una herramienta para los contribuyentes.
4. ELECTRO EVERLUX, presenta al final del año 2006, en sus estados financieros una liquidez del 3,16 para cubrir sus deudas a corto plazo; un apalancamiento total del 63%; existe una rotación de la inversión de 3,58, una Solvencia del 61% y una rentabilidad de la inversión del 47%; así mismo finaliza el ejercicio con un crédito tributario del 1.42% del total de las ventas, por lo que podemos concluir que la empresa mantiene una situación financiera estable.
5. La U.T.P.L. a través de este trabajo investigativo aporta significativamente para que los nuevos profesionales estén capacitados y sobre todo crear conciencia en ellos del impacto que genera los Ingresos por recaudación del IVA, al Presupuesto General del Estado y los procesos de recaudación del mismo, aportando de esta manera con el Estado Ecuatoriano a través del SRI en la difusión y aplicación de las nuevas disposiciones legales tributarias.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

1. La empresa ELECTRO EVERLUX, deberá acogerse a la nueva disposición del IVA cobrado-IVA pagado, que nos concede el plazo de 30 días para depositar estos valores asumiendo el pago del valor restante si la venta a crédito fuera a un plazo superior de 30 días.
2. Las empresas pequeñas y medianas que no están obligadas a llevar contabilidad, deben asesorarse a cerca del Régimen Simplificado (RISE), con la finalidad de tomar la decisión de acogerse o no a este sistema; mientras que el SRI debería realizar control de inventarios en las empresas más grandes, con la finalidad de ratificar la información declarada.
3. La empresa ELECTRO EVERLUX, deberá realizar la respectiva rectificación de la declaración del mes de febrero del año 2006 y por consiguiente de los meses siguientes ya que el valor del crédito tributario no es el correcto, así mismo el SRI deberá implementar un control que le permita confirmar que el valor del Crédito Tributario del mes anterior declarado, sea el mismo valor declarado inicialmente en el presente mes, así mismo se recomienda a la empresa implementar un sistema contable adecuado a las necesidades y requerimientos de la misma.
4. ELECTRO EVERLUX, tiene la capacidad de reinvertir en mercadería ya que presenta una liquidez de 3,16.

5. La U.T.P.L. deberá continuar fomentando este tipo de Investigación en temáticas similares a esta que son de gran importancia y que nos involucra a todos como contribuyentes del Estado Ecuatoriano.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

1. WWW. SRI. GOV. EC, Página Electrónica. Recaudación Histórica SRI, 2006.
2. ORTIZ, Ayala, Héctor, Análisis Financiero Aplicado Undécima Edición, diciembre 2006. Pags: 216 – 279.
3. LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.
4. Normas Ecuatorianas de Contabilidad 1 a 17 (Suplemento del Registro Oficial 291, 5-X-99)
5. Enciclopedia encarta. 2008.
6. JAMES, C. Van Horne. Fundamentos de Administración Financiera,

7. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. legislación de contabilidad gubernamental. Págs: 89, 127, 247.